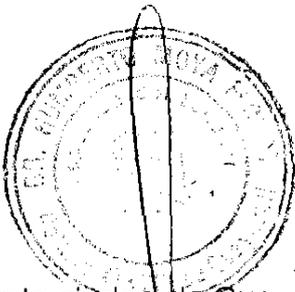




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



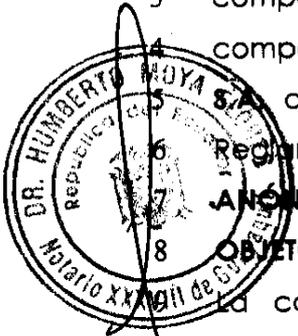
NO. 006/2014 ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
GREENKA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00 DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de enero del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: el Señor **ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ** de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis cinco tres cuatro nueve siete siete, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; y el Señor **JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA** de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve uno siete uno cinco cero cuatro, de profesión empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana; ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, y de conocerlos **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GREENKA S.A.** a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima **GREENKA S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: Señor **ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ** y el Señor **JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA;** ambos ecuatorianos, domiciliados en la

1 ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, comparecen por sus propios  
2 derechos y no presentan impedimento alguno para establecer esta  
3 compañía.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:** Los  
4 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **GREENKA**  
5 **S.A.** que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
6 Reglamentos que se expidan. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
7 **ANÓNIMA GREENKA S.A. CAPÍTULO UNO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
8 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:**  
9 la compañía llevará el nombre de **GREENKA S.A. ARTÍCULO DOS.-**

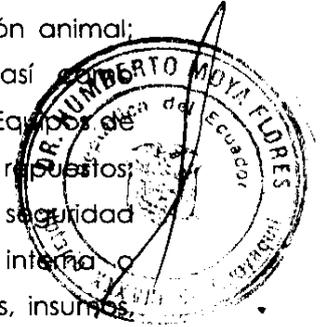
10 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil;  
11 y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
12 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o  
13 del exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La  
14 Compañía se dedicará principalmente a: **UNO)** La comercialización,  
15 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta al  
16 por mayor y menor, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,  
17 consignación, representación, distribución de: a) Todo tipo de calzado, telas,  
18 prendas de vestir, ropa interior, accesorios de mujer, hombre y niños, y las  
19 materias primas que las componen; b) Artículos de deporte y cordelería en  
20 general, artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería,  
21 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos  
22 compactos, discos convencionales, dvd; c) Artículos en la rama de joyería y  
23 bisutería; d) Relojes, perfumes, artículos para el hogar, tales como sábanas,  
24 edredones, cojines, lámparas, etc.; e) Todo tipo de electrodomésticos y sus  
25 partes; f) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y  
26 materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. g)  
27 Productos naturales; productos agrícolas; productos agropecuarios;  
28 productos nutricionales; productos industriales en las ramas farmacéuticas,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

- 1 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; ingredientes para
- 2 consumo y alimentación animal; materia prima para alimentación animal;
- 3 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
- 4 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; h) Equipos de
- 5 imprenta, partes y repuestos; i) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
- 6 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
- 7 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
- 8 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; j) Instrumentos, insumos,
- 9 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos
- 10 y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para
- 11 ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis;
- 12 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
- 13 equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; k) Todo tipo de madera
- 14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
- 15 elaboradas o estructuradas; l) Productos de cuero; productos de plástico,
- 16 vidrio, cerámica o cristal; artesanías; m) Productos de hierro y acero; equipos,
- 17 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
- 18 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
- 19 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce
- 20 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,
- 21 tubos; n) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
- 22 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y
- 23 accesorios; o) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo
- 24 tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
- 25 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
- 26 enlatados, en conserva; p) Todo tipo de metales ya en forma de materia
- 27 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; q)
- 28 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,





aplicación de suministros y accesorios; r) Repuestos y componentes de redes y  
partes y piezas en informática; s) Productos de limpieza personal como  
desinfectantes, artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; u)  
partes y piezas para reciclaje; v) Productos plásticos, flexibles, no  
5 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS)** La Compañía podrá  
6 dedicarse a la elaboración, edición, publicación y distribución de periódicos,  
7 revistas y publicaciones periódicas especializados en la rama financiera y  
8 económica o de cualquier naturaleza. También podrá realizar toda clase de  
9 eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o  
10 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,  
11 radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.  
12 Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de  
13 películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje,  
14 de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma  
15 relacionada directamente con la materia publicitaria. **TRES)** Se dedicará a la  
16 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.  
17 Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el  
18 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **CUATRO)** La compañía tendrá  
19 por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,  
20 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,  
21 obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillados, torres de construcción, toda  
22 clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CINCO)** Compraventa;  
23 carretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento,  
24 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **SEIS)** Se dedicará  
25 al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y  
26 maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos;  
27 b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)  
28 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos

8/10

8/10



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de  
2 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,  
3 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional,  
4 g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios  
5 comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo para vehículos,  
6 embarcaciones, barcos. **(SIETE)** La compañía también se dedica a prestar  
7 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica,  
8 tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la  
9 construcción e ingeniería civil; aduanera, cobranza de cartera, y servicios  
10 marítimos; b) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y  
11 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,  
12 transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,  
13 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como  
14 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto  
15 ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,  
16 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos  
17 de aguas profundas; **OCHO)** La compañía podrá dedicarse al diseño de  
18 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para  
19 equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE)** Se dedicará  
20 además a ofrecer servicios, administración, explotación de: Agencias de  
21 turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,  
22 cafeterías, gimnasios, academias de entrenamiento funcional, academias de  
23 artes marciales, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales,  
24 juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; talleres de  
25 plomería; talleres de pintura; talleres de metal mecánica; Industrias del área  
26 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,  
27 educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y  
28 fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y



10/10

10/10



1 ... de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios;  
2 ... de concursos de diseñadores y de belleza en general;  
3 ... programas de Tv, Productora de comerciales y servicios  
4 ... (ONCE) Podrá dedicarse a: La explotación y comercialización  
5 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,  
6 ... , cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda  
7 clase de productos agrícolas en general; así como la explotación,  
8 comercialización, importación y exportación de plantas en general. Podrá  
9 dedicarse al desarrollo, crianza, explotación y comercialización de toda  
10 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de  
11 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de  
12 larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies  
13 marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,  
14 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por  
15 la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de  
16 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de  
17 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.  
18 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La  
19 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
20 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en  
21 los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en  
22 asociación barcos p esqueros; d) La explotación maderera en todas sus  
23 fases; **ONCE)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
24 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas  
25 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales  
26 y/o extranjeras; **DOCE)** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,  
27 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;  
28 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado;



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

- 1 **TRECE)** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo  
2 tipo de minerales; **CATORCE)** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,  
3 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
4 telefónicas; así como de obras eléctricas y/o de centrales telefónicas.  
5 **QUINCE)** La compañía podrá impulsar y promover operaciones mercantiles  
6 comerciales de personas naturales y de empresas industriales, comerciales,  
7 agrícolas y de todo tipo, mediante la compra de cartera, con recursos propios,  
8 ya sea: a) Para la adquisición de inventarios, equipos, partes, piezas,  
9 implementos y otros productos industriales y agrícolas y de otros activos o  
10 servicios por parte de sus clientes, ya sea pagando por cuenta de ellos el  
11 precio de tales bienes o servicios a sus proveedores, para que cancelen  
12 directamente los valores adeudados a sus proveedores. **DIECISEIS)** Podrá  
13 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
14 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE)** Se dedicará a la  
15 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario  
16 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de  
17 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO)** La  
18 compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,  
19 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la  
20 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de  
21 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b)  
22 Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores  
23 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener  
24 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,  
25 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
26 equipos de fútbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
27 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
28 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos



1 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**



2 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de  
3 cinco años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
4 Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
5 duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista  
6 en la Ley en este Estatuto. **CAPÍTULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**

7 **ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital

8 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS

9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de

10 dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es

11 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

12 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada

14 una, las que estarán representadas por el título correspondiente, de

15 conformidad con la Ley y estos Estatutos. Cada título podrá contener una o

16 más acciones; cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un

17 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de

18 Accionistas. ARTÍCULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social

19 por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las normas

20 de la Ley de Compañías. En caso de futuros aumentos de capital, cada

21 accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones

22 representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera

23 propietario, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.

24 Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la

25 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso

26 de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que

27 dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en

28 la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 en el caso de los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las  
2 acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la  
3 suscripción y pago del saldo a terceros. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de  
4 capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la  
5 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
6 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva  
7 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
8 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.  
9 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley  
10 de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a  
11 reducir el capital social y si ello implicare la devolución a los accionistas de  
12 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.  
13 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada accionista el título o  
14 certificado provisional que le corresponda. Dichos certificados o títulos se  
15 extenderán en el Libro de Acciones y Accionista acompañados de talonarios  
16 y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital  
17 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado o título, nombre  
18 del accionista propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de  
19 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el  
20 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser  
21 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la  
22 compañía. Los certificados y títulos serán registrados e inscritos en el libro de  
23 Acciones y Accionistas; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
24 talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Si una acción o un certificado provisional se  
25 extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa  
26 publicación que efectuara por tres días consecutivos en uno de los  
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,  
28 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta





1 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
2 la inscripción del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

3 **ARTÍCULO ONCE.-** La Compañía podrá constituir un fondo de reserva legal al  
4 el cincuenta por ciento del capital social, segregando  
5 el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**

6 **TRES: LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
7 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DOCE.-** Son obligaciones de los accionistas: a)

8 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y

9 deberes que les asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y

10 el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones

11 suplementarias en proporción a las acciones que tuvieren en la Compañía,

12 cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y, d) Las

13 demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-** Los accionistas de la

14 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz

15 y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o

16 mediante poder a un accionista o tercero, ya se trate de poder notarial o

17 carta poder. El socio o su mandatario tendrá derecho al voto en la parte

18 proporcional a lo pagado por su acción; b) a elegir y ser elegido para los

19 organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y

20 beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo

21 social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley

22 y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los accionistas de

23 la compañía por las obligaciones sociales responden únicamente al monto

24 de sus acciones. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

25 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-** El Gobierno y la administración de la

26 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General

27 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA**

28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los  
2 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
3 formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta General de  
4 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
5 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar  
6 sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de junta  
7 universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional o fuera de él para tratar  
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
11 acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
12 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**  
13 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,  
15 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
16 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
17 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario  
18 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La junta general, sea  
19 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por  
22 los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en  
23 el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la  
24 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
25 nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general.  
26 **ARTÍCULO VEINTE.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o  
27 en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por  
28 mayoría de votos del capital pagado concurrentemente a la reunión.





6 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con arreglo a la Ley dispone este Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan contribuido o no con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en este caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo o duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia,  
2 privativa del Presidente, o del Gerente General y dictar las resoluciones  
3 conducentes a la buena marcha de la compañía; g) Interpretar con el  
4 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
5 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;  
6 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i)  
7 Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la  
8 compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
9 representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las  
10 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
11 valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y  
12 este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.**- Las resoluciones de la junta General de  
13 Accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas  
14 válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISIETE.**- El  
15 Presidente será nombrado por la junta de accionistas para un periodo de dos  
16 años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil  
17 correspondiente, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser  
18 accionista o no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- Son deberes y atribuciones del  
19 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el  
20 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
21 particulares a la junta general de accionistas; b) Convocar y presidir las  
22 sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el  
23 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las  
24 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o  
25 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
26 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de  
27 accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque  
28 no se le encargó por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente





1 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente  
2 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la  
3 como inversiones y adquisiciones y negocios que superen la  
4 compañía que señale la junta general de accionistas; g) Las demás que le  
5 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la  
6 Junta General de accionistas.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-**

7 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General será nombrado por la junta  
8 general de accionistas y durará dos años en su cargo a partir de la  
9 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente,  
10 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no.

11 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
12 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
13 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
14 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de  
15 la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
16 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
17 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía  
19 que fije la junta de accionistas; g) Llevar los libros de actas y expedientes de  
20 cada sesión de junta; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía  
21 según sus atribuciones; i) Presentar a la junta general de accionistas un  
22 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula  
23 de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días  
24 siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la junta general de accionistas; k) Designar a los empleados  
26 de la compañía l) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando  
27 tuviere impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás  
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 05 de Noviembre del 2013

Mediante comprobante No.- 29800518001, el (la) Sr. (a) (ita): PRISCILA RODRIGUEZ SALTOS

Con Cédula de Identidad: 092012400 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GREENKA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cí, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ	0916534977
2	JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA	0919171504
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 198	usd
\$ 2	usd
\$	usd

TOTAL \$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Gabriela Orellana Solís**  
 Ejecutiva de Negocios  
 Ag. de Guayaquil  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584656 ✓  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0919601450 RODRIGUEZ SALTOS PRISCILA JACQUELINE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2013



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GREENKA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7584656

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2014 16:28:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HNIGO4 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



**HOJA EN  
BLANCO**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de  
2 accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y**

3 **UNO.-** La junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o  
4 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando  
5 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se  
6 refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO.-**

7 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y  
8 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la  
9 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de  
10 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
11 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

12 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más  
13 de sus accionistas. **CUARTA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
14 pagado de la siguiente manera: el Señor ANDRES RICARDO MARRIOTT  
15 GONZALEZ ha suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y  
16 nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América y paga  
17 el veinticinco por ciento de cada una, esto es, ciento noventa y ocho dólares  
18 de los Estados Unidos de América; y, el Señor JOHN ALBERTO GAVILANES  
19 ZAVALA ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas cada una de un  
20 dólar de los Estados Unidos de América y paga el veinticinco por ciento del  
21 valor de las mismas, esto es, dos dolares de los Estados Unidos de América.  
22 Todo conforme consta en el certificado de Integración de capital del Banco  
23 que se adjunta. Los accionistas se comprometen a pagar sus respectivos  
24 saldos en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta  
25 escritura en el Registro Mercantil.- Queda expresamente facultada la  
26 Abogada Priscila Jacqueline Rodríguez Saltos, para que a nombre y en  
27 Representación de los fundadores de la compañía, realicen todos los  
28 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- Usted, Señor

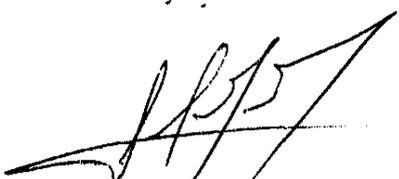




Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Asimismo, (FIRMA LEGIBLE) Abg. Priscila Jacqueline Rodríguez Sattos. Matrícula número cero nueve - dos mil doce - cuatro cero cero del Foro de

5 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes se  
6 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a  
7 escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Léida  
8 que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en voz a los  
9 otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual  
10 **DOY FE.-**

11  
12  
13  
14

  
15 **ANDRÉS RICARDO MARRIOTT GONZALEZ**

16  
17

**C.C. N° 0916534977**

**C.V. N° 209-0002**

18  
19  
20  
21

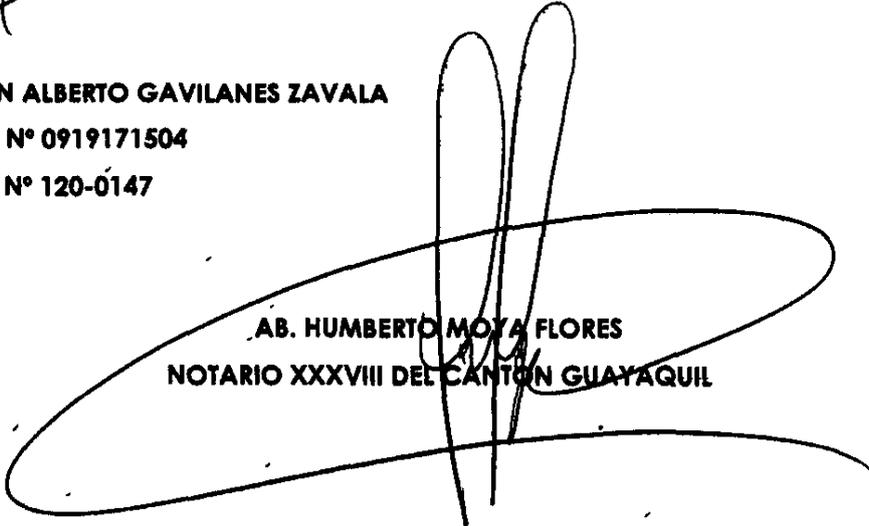
  
22 **JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA**

23  
24

**C.C. N° 0919171504**

**C.V. N° 120-0147**

25  
26  
27  
28

  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 06 DE ENERO DEL 2014

DR HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001343** ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, AB. MARIO BARBERÁN VERA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **08 DE MARZO DEL 2014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GREENKA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE ENERO DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, MARZO 12 DEL 2.014

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.440  
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

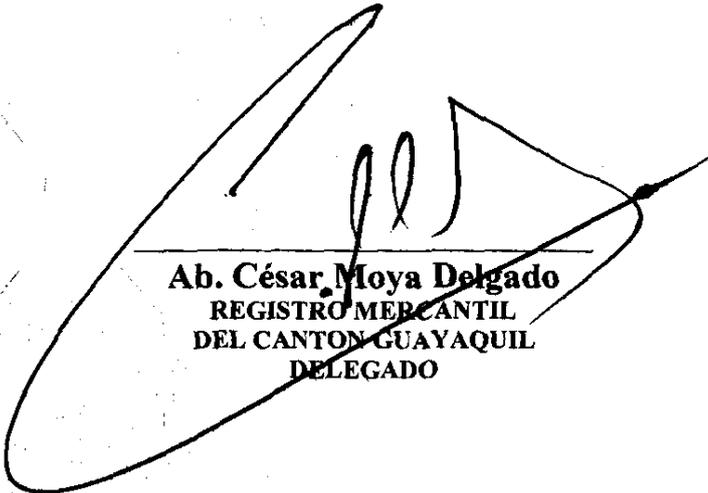
Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001343, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 8 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GREENKA S.A., de fojas 25.581 a 25.609, Registro Mercantil número 980.

ORDEN: 11440



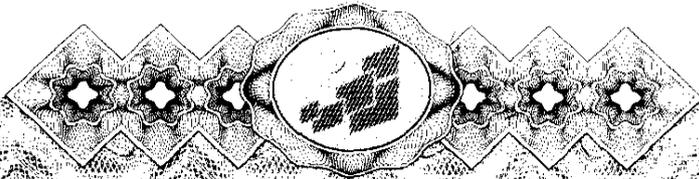
Guayaquil, 24 de marzo de 2014

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 773488





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0011862

Guayaquil, 21 ABR 2014

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GREENKA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLCE/evm